

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 206.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Añoza en comunicación fecha 16 del actual, en dicho pueblo se encuentra recogida una pollina de edad cerrada, pelo cardino, alzada regular.

Lo que he dispuesto se anuncie en el BoLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado á fin de que pase á recogerla.

Palencia 21 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los partidos judiciales

de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veintiseis céntimos.

Quintal métrico de carbón, seis pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta setenta y nueve céntimos.

Litro de vino, treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta cuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Evaristo Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintinueve céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, cuarenta y cuatro céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente de la Comisión, Evaristo Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal
de Berzosilla.

Don Cipriano Gil Peña, suplente Juez municipal y en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día siete de Abril próximo tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de este pueblo, calle de la Parra; se compone de alto, bajo y corral; linda por Norte y Oeste casa de Tomás Bárcena, Este ejido y Sur la de Melchor Fernández; tasada en cien pesetas.

Cuya casa fué embargada á Elías Pérez Gómez y se saca á subasta para con su importe hacer pago al Concejo de este pueblo de cinco fanegas de centeno y costas que se causaron en el juicio correspondiente.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura, así como tampoco la que no cubra las dos terceras partes.

Se advierte además que no existe título de mencionada finca y que la adquisición de él, así como los gastos de escritura, correrán á cargo del comprador.

Dado en Berzosilla á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Cipriano Gil.—P. S. M., Gabriel Calderón.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

Año económico de 1897 á 98.

Segundo trimestre.

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

En la Secretaría de esta Corporación municipal se halla de manifiesto el proyecto, plano y presupuesto para la construcción de un camino vecinal que habrá de poner en comunicación la Capital con el pueblo de Santa Cecilia del Alcor por Paredes de Monte.

Lo que de acuerdo con el Ayuntamiento de dicha villa, se hace público á fin de que los interesados vecinos de ambas localidades, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, formulen ante los Ayuntamientos respectivos las reclamaciones ú observaciones que á su derecho conviniere, en conformidad á lo prevenido en el art. 50 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del propio año.

Palencia 17 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Emilio Romero.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Terminado el apéndice al amillramiento, base del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Prádanos de Ojeda 17 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Arsenio F. Martín.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Terminado el apéndice al amillramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes de este distrito puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Cristóbal de Boedo 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Sixto Parte.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Hallándose terminado el apéndice al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo período de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL, durante cuyo tiempo podrán examinarse los contribuyentes y caso de algún agravio presentar la oportuna reclamación.

Villota del Duque 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Nazario de Abia.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas por la asistencia de 300 familias pobres de la localidad y enfermos y personal del Hospital, que ha de percibir el agraciado, con descuento, de fondos municipales por trimestres vencidos, desde 1.º de Julio de este año.

En igual forma se han de proveer dos plazas de Farmacia, dotadas con el sueldo de 750 pesetas cada una por el suministro de medicamentos á 150 familias pobres y enfermos y personal del Hospital. Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El contrato se hará por cuatro años, de conformidad á lo que dispone el reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891.

Paredes de Nava 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ruperto León.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Próxima la fecha de la terminación del contrato que este Ayuntamiento tiene celebrado con el Médico titular de esta villa, y no habiéndose presentado ningún aspirante durante el plazo anunciado en el BoLETÍN OFICIAL, se anuncia por segunda vez la vacante de dicha plaza, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de veinticinco familias pobres y pobres transeuntes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes reintegradas con arreglo á la vi-

gente ley del Timbre en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL. Dichas solicitudes deberán venir acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos profesionales. El agraciado podrá contratar con los vecinos pudentes, de los que cobrará próximamente 1.750 pesetas.

Mazariegos 20 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Modesto Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica y pecuaria en este distrito y año económico de 1898 á 99, queda expuesto en la Secretaría por un plazo de diez días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuentes de Valdepero 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Diezquijada.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular de esta villa, la que fué anunciada vacante, se anuncia nuevamente con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres, y 2.000 pesetas más que el que resulte agraciado cobrará por semestres vencidos por repartimiento, por la asistencia de ciento cuarenta familias pudentes.

Los aspirantes, que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar por lo menos dos años de práctica, dirigirán sus solicitudes acompañadas del certificado de estudios á esta Alcaldía durante el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Moral de la Paz 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Fortunato Bredmer.—Por su mandado, Antolín Castrillo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Terminado el apéndice al amillramiento, base del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho

días, contados desde la inserción del presente en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Santibáñez de Ecla 17 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Miguel Izquierdo.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Terminado el padrón industrial de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los industriales inscritos en el mismo presenten las reclamaciones oportunas de inclusión ó exclusión y pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Castil de Vela 19 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Venta de caballos.

Debiendo venderse en pública subasta once caballos de desecho, según autorización del Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Caballería en el Ministerio de la Guerra de 18 del actual, se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en dicha licitación lo verifiquen el día 3 del próximo Abril á las once de la mañana en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 21 de Marzo de 1898.—El Comandante Mayor, Félix Fernández.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.